



Ministerio de Cultura y Educación

1000. 10. 11. 12/12

BUENOS AIRES,

3 JUL. 1982

VISTO el pedido formulado por la Embajada de la República Federal de Alemania y el Instituto Goethe con respecto al convenio firmado el 25 de marzo de 1981, en el sentido de implantar un programa piloto de enseñanza del idioma alemán en "dos escuelas secundarias estatales" como materia no obligatoria y,

CONSIDERANDO:

Que en opinión del Grupo de Trabajo integrado por representantes del Instituto Goethe, de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo y de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, dicha enseñanza contribuirá a la formación de los jóvenes que van a emplear el idioma alemán como importante auxiliar en los estudios de nivel terciario o que se proponen ingresar en el Profesorado de Alemán que funcionará en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas;

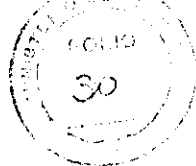
Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 940/72 y lo propuesto por la Subsecretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la implantación, con carácter optativo y en forma extra-curricular, de una experiencia piloto de enseñanza de idioma alemán en dos establecimientos de nivel medio dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y seleccionados por ella.
- 2º) Solicitar al Instituto Goethe, se sirva proponer una nómina de docentes, para seleccionar de ella a aquéllos que se harán cargo de la experiencia, hasta tanto se cuente con profesores diplomados de idioma alemán.
- 3º) El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución será atendido con las partidas asignadas a este Ministerio en el presupuesto general para 1982.
- 4º) Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la supervisión y evaluación de la experiencia que se requiera por las normas establecidas en el Anexo de la presente Resolución.
- 5º) Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a sus efectos.

Ministro de Educación

*Ministerio de Cultura y Educación*A N E X ONORMAS PARA LA IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMA ALEMAN, CON CARACTER EXPERIMENTAL, DE ACUERDO CON EL ANEXO AL ARTICULO 3º DEL DECRETO Nº 940/72.-

- 1º) Se eligen como establecimientos para la implantación de la experiencia piloto la Escuela Normal Superior Nº 10 y el Colegio Nacional Nº 6, ambos de la Capital Federal.
- 2º) Los cursos de idioma alemán abarcarán tres años y se dictarán en contraturno en 4 horas semanales de 40 a 45 minutos.
- 3º) Los planes y programas de 1º a 3er. año serán elaborados por el Instituto Goethe y los profesores a cargo de la experiencia, y sometidos a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su aprobación.
- 4º) Se admitirá un máximo de 30 alumnos por curso y sólo tendrán opción a inscribirse los jóvenes que concurren a 3º, 4º o 5º año del establecimiento en experiencia.  
Si los postulantes superaran el número de 30, se dará prioridad a los alumnos de 3er. año.  
Los inscriptos podrán continuar el aprendizaje del idioma aún cuando hayan finalizado el ciclo secundario o dejen de pertenecer al establecimiento en experiencia, pero prosigan estudios en forma regular.
- 5º) Los alumnos que hayan aprobado los sucesivos cursos y el examen final recibirán un "certificado de alemán como idioma extranjero", expedido por el Instituto Goethe y la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
- 6º) El Instituto Goethe dará su apoyo técnico a los docentes encargados de la experiencia.
- 7º) Se realizarán reuniones periódicas del personal responsable de la ejecución y supervisión de la experiencia con el objeto de proceder a su evaluación.
- 8º) El Instituto Goethe se compromete a entregar sin cargo el material didáctico y bibliográfico necesario para docentes y alumnos.

